

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3.ª

*Real orden de 18 de Enero de 1886 declarando derecho á disfrutar honorarios á los peritos que se nombren para valorar efectos y quien debe satisfacerlos.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 18 del mes próximo pasado, Sección de Ultramar, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo que sigue:

«Excmo. Sr.— En vista de la carta oficial número 3,221, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Setiembre de 1884, consultando sobre el derecho á honorarios de los peritos nombrados por el Alcalde de Baracoa para valorar efectos de sastrería, carpintería y hojalatería de la Comisaría de Guerra de dicho punto; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver que los mencionados peritos tienen derecho á una prudente y equitativa retribución por el tiempo que emplearon en la valoración de efectos no deba ser cargo por responsabilidad personal á individuo determinado y cuando se demuestre que el reconocimiento ha sido indispensable para el buen servicio, se apliquen los honorarios que á los efectos pertenezcan, y cuando éstos no tengan capítulo determinado al de gastos diversos, del presupuesto de la guerra en la Península y al de la posesión respectiva en Ultramar.» De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 25 de Febrero de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M. G., Luis ROIG DE LLUIS.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

*Circular trasladando Real orden resolviendo tienen derecho al abono de la parte descontada de sus sueldos ó haberes los individuos de tropa procesados, caso de ser absueltos libremente.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 18 de Enero último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.— En vista de la carta oficial núm. 3,577, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de Octubre de 1884, consultando si á los individuos de la clase de tropa que se hallan encausados y resultan absueltos, debe abonárseles el descuento del haber de dicho tiempo; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 3 de Junio de 1885 y sin perjuicio de lo que se prescriba en la Ley de Procedimientos Judiciales Militares, se ha dignado resolver que los individuos de tropa procesados que sufran descuentos en sus haberes por virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Setiembre de 1878, 29 de Mayo de 1879 y 22 de Setiembre de 1881 ó en otro concepto, tienen derecho al abono de la parte de sueldos ó haberes retenidos, caso de ser absueltos libremente, toda vez que no es justo se les considere en desventajosa condición con respecto á los Jefes y Oficiales á quienes se les hace devolución de las retenciones en el mismo caso, según lo prescrito en el art. 68 del Reglamento de Revistas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL á los fines procedentes.

Habana 26 de Febrero de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.

— (o) —

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

*Manifestando haber sido aprobadas las instrucciones dictadas para la distribución de los Títulos de la Deuda, que percibe el Habilitado de Comisión Activa y Reemplazo.*

Por Real orden de 21 de Enero último han sido aprobadas las instrucciones dictadas para la distribución de los Títulos de la Deuda que perciba el Habilitado de Comisión Activa y Reemplazo, cuyas instrucciones se hallan insertas en la página 489 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 25 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 27 de Febrero de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.

— (o) —

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.<sup>a</sup>

Los Jefes de los Cuerpos y unidades orgánicas de este Ejército se servirán informar á este Centro, de orden del Excmo. Sr. Capitán General, si han pertenecido ó pertenecen al suyo respectivo los individuos que á continuación se expresan; debiendo remitir en caso de fallecimiento la correspondiente fé de óbito.

Soldado. Agustín Baldomero García y García.

Otro. Gregorio Herrera González.

Habana 28 de Febrero de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.<sup>a</sup>

Los Jefes de los Cuerpos y unidades orgánicas de este Ejército, se servirán informar á este Centro, de orden del Excmo. Sr. Capitán General, si ha pertenecido ó pertenece al suyo respectivo, el individuo que á continuación se expresa; debiendo remitir en caso de fallecimiento la correspondiente fé de óbito.

Soldado. Vicente Expósito Rodríguez, hijo de Antonia, natural de Trevelo, Granada.

Habana 28 de Febrero de 1886.—El Brigadir Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M. G.,  
LUIS ROIG DE LLUIS

Faint title or heading text in the upper middle section.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Faint title or heading text in the lower middle section.

Main body of faint, illegible text in the lower section.

Faint text at the bottom left, possibly a signature or reference.

